



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**, el Magistrado (a): **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, ADMITE**, acción de tutela radicada con el No. **11001-2203-000-2023-01880-00** formulada por **FINAMCO S.A.S** contra **JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y CARLOS PÁEZ MARTIN**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO**

No 2020-00191

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 01880 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **FINAMCO S.A.S.**, contra el **JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y **CARLOS PÁEZ MARTIN**.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **2020-00191**. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este

Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a0e99fed34b2edc5611249a7e683358998f6a51200325269dbca5884d7f7bc**

Documento generado en 18/08/2023 03:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores
MAGISTRADOS SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
La ciudad

E. S. D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FINAMCO S.A.S.
ACCONADA: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ANDRÉS FELIPE MONTOYA VENEGAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.061, en calidad de representante legal de FINAMCO S.A.S., sociedad comercial, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.283.669-5, como se observa en el certificado de Cámara de Comercio que se anexa, mediante el presente escrito, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y el abogado CARLOS PÁEZ MARTIN, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y al DEBIDO PROCESO de mi representada, con base en los hechos que más adelante se pasan a exponer.

HECHOS

Primero: FINAMCO S.A.S. presentó demanda contra ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A, la que correspondió conocer al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el No. 2020-00191.

Segundo: La demanda fue admitida por auto del 18 de mayo de 2021 y a continuación se procedió a notificar a la sociedad demandada.

Tercero: ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda y a través de apoderado judicial presentó recurso de reposición en contra el auto del 18 de mayo de 2021, a través del cual se admitió la demanda.

Cuarto: Por auto del 29 de julio de 2022, es decir, después de 9 meses, el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ resolvió el recurso presentado por el apoderado judicial de ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A. y ordenó a la secretaría controlar el término de traslado.

Quinto: Dentro del término de traslado la sociedad demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Sexto: Agotado el traslado de los actos procesales realizados por ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A. el expediente ingresó al Despacho el 1 de noviembre de 2022.

Séptimo: Según información del apoderado de FINAMCO S.A.S., CARLOS PÁEZ MARTIN, el 7 de marzo de 2023 presentó un memorial ante el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ solicitando se declarara la nulidad de lo actuado por haberse vencido el término previsto en el artículo 121 del C.G.P.

Octavo: De acuerdo con la información del abogado CARLOS PÁEZ MARTIN, el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ no se ha pronunciado frente a la solicitud de pérdida de competencia y nulidad que presentó en el mes de marzo de 2023.

Noveno: En ese orden de ideas, se ha informado por el mencionado apoderado judicial que se debe estar atento y a la espera a que el Juzgado elabore los correspondientes títulos judiciales.

Décimo: A pesar de los informes presentados por el referido abogado, lo cierto es que a la fecha no se ha obtenido una decisión al interior del proceso 2020-00191, sin que FINAMCO S.A.S. conozca el verdadero motivo, si es por causa atribuible al apoderado CARLOS PÁEZ MARTIN o al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Décimo primero: A pesar de requerir en varias oportunidades al apoderado judicial designado, éste no ha logrado obtener una decisión por parte del JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y se limita a presentar informes en los que manifiesta que ha solicitado al juzgado se pronuncie al respecto.

DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO COMO VULNERADO

Violación de los derechos fundamentales de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y al DEBIDO PROCESO consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito:

Primero: TUTELAR a favor de FINAMCO S.A.S. los derechos constitucionales fundamentales de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y al DEBIDO PROCESO.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y/o al abogado CARLOS PÁEZ MARTIN que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se pronuncie sobre la solicitud de nulidad y pérdida de competencia presentada el 7 de marzo de 2023 en el proceso No. 2020-00191.

PRUEBAS

1. Copia del proceso No. 2020-00191.
2. Copia del memorial enviado el 7 de marzo de 2023 a través del cual se solicita se declare la pérdida de competencia.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

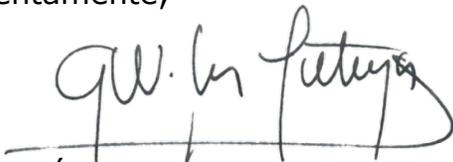
NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones judiciales en carrera 12 No. 90-20, oficina 209 de Bogotá D.C. Dirección Electrónica Judicial: fs@finamco.co

El JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. recibirá notificaciones judiciales en el correo j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El abogado CARLOS PÁEZ MARTIN recibirá notificaciones en la calle 93 No. 17-45 de la ciudad de Bogotá. Dirección electrónica: administrativo@paezmartin.com

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE MONTOYA VENEGAS
C.C. 79.940.061
Representante legal de FINAMCO S.A.S.
NIT. 900.283.669-5